

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Miércoles 26 de Abril de 1944

Nº 84

SUMARIO
PODER LEGISLATIVO
CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Quinta, Sexta y Séptima Sesión Ordinarias Pág. 729

SECCION JUDICIAL

Remates.	743
Títulos Supletorios.	743
Marcas de Fábrica.	743
Sentencias de Divorcio.	744
Declaratoria de herederos.	744

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día viernes 20 de Agosto de 1943.

Presidencia del Senador Don Carlos A. Velázquez, asistido de los Secretarios Senadores Don Alejandro Astacio y Don J. Ezequiel Fernández, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Fiallos, Marín, Morales, Moncada, Murillo, Sacasa, Sandoval y Solórzano Díaz.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto por el cual la partida mensual de \$600.00 que aparece en el Título IX, Capítulo XXIV, correspondiente al año fiscal de 1943—1944 y que está destinada para auxilio de telegrafistas retirados por ancianidad o impedimento físico, después de 30 años de servicio consecutivo, deberá ser distribuida por partes iguales entre el número de telegrafistas que reúnan las condiciones mencionadas.

49—Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto por el cual los nacionales de la República de China quedan excluidos de las restricciones establecidas en el Art. 59 de la Ley de Inmigración de 5 de mayo de 1930.

59—Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto por el cual se delegan en el Poder Ejecutivo, para que

las ejerza en receso del Congreso, las facultades de legislar en los ramos de Fomento, Policía, Higiene, Guerra, Beneficencia, Instrucción Pública y Hacienda.

69—Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto de resolución que tiende a establecer que en los días 14 de abril, a partir del año próximo, el Congreso Nacional se reunirá extraordinariamente, después de la última sesión preparatoria, con el fin de celebrar el día de las Américas.

79—Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto que tiende a decretar vacaciones anuales a los empleados de las instituciones bancarias, del comercio, la industria, la agricultura, de los servicios domésticos, y en general, todo trabajador por cuenta ajena, que hubiese prestado un servicio continuo durante un año.

89—Continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto referente a los bienes pertenecientes a nacionales de países en guerra con Nicaragua y demás que deben custodiarse.

A discusión el Art. 27.

Senador Sacasa: Realmente la modificación que deseo introducir a este artículo, no es más que de estilo. Al final de este artículo, se dice, que el recibo que les extienda el Banco Nacional de Nicaragua, será suficiente descargo para las mencionadas instituciones de crédito y casas bancarias, y les eximirá de toda obligación y responsabilidad. A mi juicio, se les eximirá de toda obligación y responsabilidad, en cuanto a la suma entregada, pues de lo contrario parecería que nos estamos metiendo nosotros en cuestiones de administración. Por esta razón, hago moción para que al final del artículo se agregue: "con respecto a la suma entregada".

A discusión la moción, se aprobó.

Suficientemente discutido el Art. 27, se aprobó en la forma propuesta por el Senador Dr. Sacasa.

A discusión el Art. 28, se aprobó, lo mismo que el 29, hasta el 33, inclusive.

A discusión el Art. 36.

Senador Sacasa: Siempre en calidad de concepto aclaratorio, me permitiré propo-

ner una reforma al artículo en discusión. Se habla de la contribución de estas personas para los gastos extraordinarios que ha hecho y tiene que seguir haciendo el Estado con motivo de la supervigilancia tanto de ellos como de sus fondos, pero quizá por un olvido no se establece que la contribución será anual, porque dice que es directa proporcional y progresiva. Para aclarar este concepto, hago moción para que se agregue la palabra "anual" después del concepto "establécese una contribución".

A discusión la moción, se aprobó. Suficientemente discutido el Art. 36, se aprobó con el agregado propuesto.

A discusión el Art. 37, se aprobó.

A discusión el Art. 38.

Senador Sacasa: En el acápite d) de este artículo, noto una deficiencia. Me parece que para que haya la debida congruencia con el artículo 29 de este mismo proyecto, debemos dejar claro el punto de que el Estado se hará cargo del mantenimiento de la familia de la persona recluida siempre que ella haya estado a cargo de él, pero con la condición, de que éste careciera de recursos. Con este objeto, hago moción para que se agregue después del concepto "que antes hubieren vivido a expensas de la persona recluida", lo siguiente: "si éste careciere de recursos". Considero lógico este agregado, ya que si el recluido tiene fondos, no habría por qué el Estado mantuviera a su familia de los fondos nacionales.

A discusión la moción.

Después de una plática, entre los Senadores Sacasa y Morales, se aprobó el agregado propuesto.

Suficientemente discutido el Art. 38, se aprobó en la forma que se ha expuesto.

A discusión el Art. 39, se aprobó, lo mismo que el 40, hasta el 44, inclusive.

A discusión el Art. 45.

Senador Astacio: Me parece oportuno establecer en la segunda parte de este artículo, que cuando los interesados no concurren al acto del inventario, deberá hacerse constar en el acta respectiva, la no concurrencia de ellos. Con tal objeto, hago moción para que se agregue después de donde dice "firmarán el acta correspondiente", lo siguiente: "haciendo constar que no concurrieron los interesados".

A discusión la moción, se aprobó.

Suficientemente discutido el artículo 45, se aprobó con el agregado propuesto.

A discusión el Art. 46, se aprobó.

A discusión el Art. 47.

Senador Sandoval: Mi moción con respecto a este artículo no es más que de coordinación, con el objeto de que toda la ley vaya siguiendo el mismo curso, y no

varía en nada el fondo del artículo. El Art. 29 de este proyecto, en su parte final al hablar de los nacionales nicaragüenses, naturales, hace mención del Art. 15 Cn. En el que tenemos a discusión, se habla de los naturales pero sin mencionar el artículo de la Constitución. Mi moción, pues, tiende a agregar, después de "cuando se trata de personas afectadas nicaragüenses naturales", lo siguiente: ("Art. 15 Cn.")

A discusión la moción, se aprobó.

Suficientemente discutido el Art. 47, se aprobó con la modificación introducida por el Senador Dr. Sandoval.

A discusión el Art. 48 se aprobó, lo mismo que el 49 hasta el 53 inclusive.

A discusión el Art. 54.

Senador Astacio: Este artículo habla de queda exenta de la vigilancia y control la acción testamentaria; pero hasta dónde vamos a asegurar la libertad de acción del testador para que los bienes que están controlados no sigan cayendo bajo la sanción de la ley? Supongamos que un súbdito del Eje testa a favor de un nicaragüense. Este capital, una vez que el testador muere, y que desde luego sus fondos están controlados, a dónde pasa? Debemos establecer una exención clara, de manera que la acción testamentaria esté asegurada en sus efectos, cuando un súbdito del Eje que tenga bienes controlados teste en favor de un nicaragüense natural. Con tal objeto, hago moción para que se agregue un acápite estableciendo que una vez hecho un testamento por un súbdito del Eje, cuyos bienes estén controlados por el Estado, a favor de un nicaragüense natural, cuando aquél muere, sus bienes pasarán a manos del nicaragüense favorecido, quedando desde luego fuera de control y congelación, salvo que sea de las personas a que esta ley se refiere.

A discusión la moción.

Senador Sacasa: Me opongo a la moción del Honorable Senador Astacio porque no me parece que debamos entrar en detalles o mejor dicho, a contemplar casos especiales en una ley de carácter general. Basta con que el artículo diga que se declararán absolutamente nulos en Nicaragua tales o cuales actos o contratos, con excepción de los testamentos y poderes, para que esté comprendido el caso propuesto por el Senador Astacio, en forma todavía más amplia. Si entramos a detalles, no comprenderíamos todos los casos que deben figurar en esta ley, y es por ésto que más me agradan los conceptos generales que ella contiene. Repito que ya el artículo, hace excepción de los testamentos y poderes, que es lo que pienso

trata de salvar con su moción el Senador Astacio.

Senador Astacio: Ya que argulle el Senador Sacasa de que es mejor dejar los términos generales de la ley, debo decirle que precisamente a eso tiende mi moción. En mi concepto, la acción testamentaria tan sagrada por todas las legislaciones, debe quedar comprendida en términos generales y precisos y no dejarla, como está en el proyecto, al arbitrio de un tribunal, en cada caso. Yo creo que en estas leyes de excepción debemos asegurar, debemos dejar incólumes los derechos testamentarios a favor de los nicaragüenses. Francamente, como nos dijo el Senador Morales, esta es una ley de guerra, una ley dura que establece sanciones contra el enemigo, pero también debemos buscar cómo salvar a los elementos nicaragüenses que por una u otra causa están vinculados con esos elementos extranjeros.

Senador Sandoval: Muy buena la idea que nos ha presentado el Senador Astacio, pero tengo que manifestar que estoy en un todo de acuerdo con las palabras del Senador Dr. Sacasa cuando dice que no debemos aprobar esa moción, no porque no sea lógica, sino porque viene a interferir el plan general de la ley. El concepto que a juicio del Senador Astacio falta en el artículo, ya está contemplado cuando establece claramente que serán válidos los testamentos y poderes. No hay por qué dudar de que el tribunal encargado de solucionar estas cuestiones no vaya a proceder con justicia, sobre todo cuando ya la ley le manda que ese testamento sea válido, siempre que sea a favor de un nicaragüense natural, que por ningún motivo tenga que estar en calidad de controlado. Me parece que no debemos entrar en casos especiales, porque desvirtuamos el marco de la ley. Debemos estar suficientemente satisfechos con la expresión clarísima de que los testamentos serán válidos, que es lo que supongo quiere el Senador Astacio.

Senador Astacio: Hay una cosa muy importante en este asunto que se roza con el Derecho Formal, con el Estatuto Formal. La ley no puede llegar a límites extremos, como sería el de prohibir la libertad de testar a un ciudadano de cualquiera naturaleza que sea. No sólo hay que considerar el caso de los bienes que tengan en nuestro país, sino que también necesite arreglar los asuntos que pueda tener en cualquiera otro país. Esta ley le da libertad de testar y de que pueda arreglar los asuntos que lo ligan con otros países, pero no se sabe ni dice nada con

respecto a la condición en que quedan los bienes controlados.

Senador Morales: Yo he querido entender, y entiendo que lo que piensa el Honorable Senador Astacio, es que se le debe dar una protección a los nicaragüenses instituidos en un testamento. El testamento, dice, que es un acto de última voluntad y que debe ser respetado y que bien puede tener ciertas cuestiones relacionadas con el Estatuto Formal que rija el acto testamentario. Pero quiero decirle al Senador Astacio, que el Artículo tal como está es tan amplio que no dice que sólo sean válidos los testamentos a favor de los nicaragüenses, sino en términos generales establece que son válidos todos los testamentos. Es decir que en lugar de restringir esos derechos, como piensa el Senador Astacio, los deja en forma más amplia, ya que serán válidos sean a favor de nicaragüenses o de extranjeros. De manera, que si es válido a favor de un extranjero que está en guerra y contra los cuales estamos dando estas leyes, con mucha más razón lo será con respecto a los nicaragüenses instituidos en el testamento. Por esta razón, a pesar de toda la buena intención que tiene la moción del Senador Astacio, no me parece que le demos aprobación. Se ve que la mente de la ley es favorecer a los nicaragüenses naturales, que es precisamente la idea que encierra la moción propuesta, pero que a mi ver, dejarla más restringido el espíritu del proyecto. Estoy pues, porque aprobemos el artículo sin restricción ninguna, porque ya eso vendría a cortar la liberalidad que tiene la ley, y está en contra del propósito encomiable que encierran las palabras de mi estimado colega.

Senador Astacio: Retiro mi moción.

Suficientemente discutido el Arto. 54, se aprobó sin ninguna modificación.

A discusión el Artículo 55, se aprobó, lo mismo que el 56 hasta el 69 inclusive de que consta el referido proyecto, quedando así aprobado en primer debate.

Senador Presidente: En vista de que este proyecto ha sufrido algunas modificaciones en esta Cámara se nombra a los Senadores Sandoval y Solórzano Díaz para que pasen a la Honorable Cámara de Diputados a proponer la aceptación de ellas.

99—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Hacienda, que acoge el proyecto tendiente a crear un impuesto de \$0.10 por cada quintal de azúcar que se produzca en las fábricas o ingenios de azúcar del Departamento de Chinandega, a favor de la Sociedad Cató-

lica pro Cultura y Beneficencia de Chinandega.

A discusión en lo particular el Arto. 19. Senador Morales: He leído el Estatuto de esa Asociación. En realidad, se trata de una asociación de señoras católicas pro cultura y beneficencia de la ciudad de Chinandega. Bien sabido es que el Estado no tiene religión, y que nosotros no podríamos dar protección a cultos determinados. Con ese fundamento, creo que el artículo debe decir que ese impuesto es con fines puramente de beneficencia y a favor de tal cosa. Si pasamos el artículo en la forma en que nos ha llegado, será inconstitucional la ley y no favorecerá al Hospicio de Chinandega. Por tales razones, hago moción para que se reforme el artículo en el sentido de que se diga que se establece el impuesto con fines específicos de beneficencia y como una protección en el ramo de beneficencia al Departamento de Chinandega.

A discusión la moción, se aprobó.

Suficientemente discutido el Arto. 19, se aprobó con la reforma propuesta por el Senador Dr. Morales.

A discusión el Arto. 29, se aprobó sin modificación, lo mismo que el 39, hasta el 69, inclusive.

Senador Morales: Hago moción para que antes del Artículo 79, se establezca como artículo aparte, que este impuesto no se cobrará hasta la próxima zafra.

A discusión la moción, se aprobó.

A discusión el Arto. 79 del proyecto, que pasó a ser 89, se aprobó, quedando así aprobada la iniciativa en primer debate.

A pedimento del Senador Astacio, el Senador Presidente nombró al mocionista y al Senador Salazar, para que pasen a la Honorable Cámara de Diputados a proponer la aceptación de las reformas hechas en esta Cámara al proyecto aprobado anteriormente en primer debate.

10—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el proyecto referente a que los mosquiteros de algodón hechos o confeccionados o a medio confeccionar que no sean de tul o malla de que trata la fracción N° 465 del Arancel de Aduanas vigente, estén también libres de todo impuesto.

A discusión en lo particular el Arto. 19, se aprobó, lo mismo que el 29, quedando así aprobado el proyecto en segundo debate.

Senador Morales: Hago moción para que se le dispensen a la iniciativa que acabamos de aprobar los trámites de aprobación del acta en la parte conducente, lectura de autógrafos y demás reglamentarias.

A discusión la moción, se aprobó, que-

dando, como consecuencia aprobado el proyecto en referencia definitiva.

11—Senador Murillo: Suplico al Senador Presidente ponga a discusión el proyecto sobre difusión del pensamiento.

Senador Moncada: Hago moción para que ese proyecto no se discuta hoy, sino hasta el martes próximo.

A discusión la moción, se aprobó.

12—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el proyecto por el cual se crea un impuesto de \$0.20 por cada cien árboles de café plantados en las haciendas que existan en el Departamento de Matagalpa, con el fin de usar el monto del impuesto en obras de saneamiento, de defensa y pavimentación de la ciudad de Matagalpa.

Senador Astacio: Este proyecto llegó del Ejecutivo con el carácter de urgente. Por tal motivo, hago moción para que se le dispensen los trámites de segundo debate, aprobación del acta, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

A discusión la moción, se aprobó, quedando dicho proyecto aprobado en definitiva.

13. Se leyó y pasó a la Comisión de Guerra, Marina y Aviación el proyecto relacionado con la aviación civil.

14. Se suspendió la sesión.

15. Se reanudó la sesión.

1. Senador Sandoval: La Comisión integrada por el Honorable Senador Solórzano Díaz y el que os habla, llevó a la Cámara de Diputados el encargo de solicitar la aprobación de las reformas hechas en esta Cámara al proyecto relacionado con los bienes de los súbditos del Eje, y tengo el gusto de manifestar, que aquella Honorable Cámara aceptó por unanimidad todas las modificaciones.

Senador Presidente: La Mesa rinde las gracias a la Comisión por el buen desempeño de su encargo.

Senador Sacasa: En vista de que el proyecto relacionado con los bienes pertenecientes a nacionales de los países en guerra con Nicaragua, fué propuesto por el Ejecutivo, con carácter de urgente, y habiendo sido aprobadas por la Cámara de Diputados las reformas que en esta Cámara se le introdujeron a ese proyecto, hago formal moción para que se le dispensen los trámites de segundo debate, aprobación del acta en la parte conducente y demás reglamentarios.

A discusión la moción, se aprobó, quedando en consecuencia aprobado dicho proyecto en definitiva.

17. Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto N° 264, por el cual se autoriza la acuñación de monedas de cu-

pro-zinc de ₡ 0.50, ₡ 0.25, ₡ 0.10, ₡ 0.05 y ₡ 0.01.

18. Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia el proyecto por el cual se vota una pensión mensual de ₡ 25.00 a favor de la Sra. Mercedes Zamora v. de Urbina.

19. Se levantó la sesión, señalando el Senador Presidente las 5 p. m. del día lunes 23 de Agosto corriente para celebrar la próxima.

Carlos A. Velázquez,
Presidente.

Alejandro Astacio, J. Ezequiel Fernández,
1er. Srio. 2º. Srio.

Quincuagésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las cinco y media de la tarde del día lunes 23 de Agosto de 1943.

Presidencia del Senador Don Carlos A. Velázquez, asistido por los Secretarios Senadores Don Alejandro Astacio y Don J. Ezequiel Fernández, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Fiallos, Marín, Murillo, Sánchez, Sandoval, Salazar y Solórzano Díaz.

1º Se abrió la sesión.

2º Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

3º Senador Presidente: Se nombra a los Senadores Marín y Sandoval para que integren la Comisión de Gracia, para mientras dura la ausencia de los titulares, Senadores Gómez y Mantilla.

4º Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen que acoge el proyecto por el cual la partida mensual de ₡ 600.00 que aperece en el Tít. IX, Cap. XXIV, correspondiente al año fiscal de 1943-1944 y que está destinada para auxilio de telegrafistas retirados por ancianidad o impedimento físico, después de 30 años de servicio consecutivo, deberá ser distribuidas por partes iguales entre el número de telegrafistas que reúnan las condiciones mencionadas.

A discusión en lo particular el Artº 1º, se aprobó, lo mismo que el 2º y 3º, quedando así aprobada la iniciativa en primer debate.

5º Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Gracia, en que acogen el proyecto tendiente a elevar en ₡ 25.00 la pensión mensual vitalicia de que goza la Sra. Mercedes Zamora v. de Urbina.

Suficientemente discutido el dictamen que acoge el proyecto, se sometió a vo-

tación por balotas, siendo aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular el Artº 1º, se aprobó, lo mismo que el 2º y 3º, quedando aprobado el proyecto en primer debate.

6º Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Hacienda, en que acogen el proyecto que tiende a crear un impuesto de ₡ 0.10 por cada quintal de azúcar que se produzca en las fábricas o ingenios de azúcar del Departamento de Chinandega, a favor de la Sociedad Católica pro Cultura y Beneficencia de Chinandega, para fines de Beneficencia exclusivamente.

A discusión en lo particular el Artº 1º, tal como pasó en primer debate.

Senador Sandoval: Cuando se discutió este proyecto en primer debate, me pareció que el Senador Morales había introducido modificación para suprimir la palabra católica, y por eso no hice objeción ninguna en ese debate. Al leerse el proyecto hoy, visto que la modificación no fué en ese sentido, y por lo tanto quiero manifestar mi opinión. Ante todo, me declaro católico, apostólico y romano, pero no me gusta que se viole la Constitución Nuestra Carta Fundamental claramente prohíbe favorecer cualquier culto, y con el proyecto que se discute se dice claramente que es para favorecer el culto católico. De manera, que me gustaría que para que el proyecto tuviera toda eficacia, tratáramos de obviar esa dificultad. Si no fuera posible hoy, pues pudiéramos suspender la discusión para la próxima sesión. Estoy perfectamente entendido de que ese impuesto se aplicará para obras de Beneficencia, y en ese caso bien podríamos modificar el artículo estableciéndolo en esa forma y así salvamos el punto constitucional. Le suplico al Senador Astacio, que se fije en que yo únicamente quiero que la ley salga pura, que no vaya a tener después el estropiezo que la misma Constitución pueda ponerle, y que con mi indicación sólo le estoy proponiendo el puente de salida para que salga perfecta, sin ningún vicio y sin molestar a las otras religiones. Si aprobamos el proyecto como está, bien pudiera mañana venir la Iglesia Morava pidiendo un impuesto de ₡ 0.10 sobre el banano para proteger esa religión.

Senador Astacio: Alabo el celo constitucional expuesto por el Senador Dr. Sandoval y quisiera poderlo ver siempre en esa actitud. Pero no voy a hacer remembranzas a la jurisprudencia que ya ha sentido el Congreso, y solamente me voy a referir al punto en discusión. Desgracia-

damente, él no conoce la Sociedad a que se refiere el proyecto y que fué la fundadora del Hospicio que se trata de favorecer con el impuesto. El sólo se fija en la palabra católica. Debo decirle, que esta Sociedad funciona con personería jurídica perfectamente establecida desde el año de 1878 o 76. Luego se organizó nuevamente en el período del Gral. Somoza, porque sus documentos y estatutos fueron quemados en el incendio de Chinandega y sólo consta su organización pasada en el Registro de la Propiedad de aquel Departamento. Por tal razón, la Sociedad se organizó nuevamente con el nombre de Sociedad Católica pro Cultura y Beneficencia del Departamento de Chinandega. En el Artículo 2º de los Estatutos de esta Sociedad que han sido debidamente aprobados por el Ejecutivo, se hace constar que esa Sociedad funciona con fines de Beneficencia y cultura, exclusivamente, lo cual puedo mostrar al Senador Sandoval, en cualquier momento. Hace muchísimo tiempo llegó a Chinandega un hombre ilustrísimo, de magnífica personalidad, el Excelentísimo Obispo de Comayagua, Dr. Manuel Francisco Vélez. Halló aquella población desorganizada y le dió empuje, organizó colegios, y le dió vida a la Sociedad que ahora se trata de favorecer con esta ley, que es la fundadora del Hospicio de Huérfanos San José. La palabra "Católica", se usó como sinónimo de cristiana, lo cual es muy amplio, pero tal como he dicho, en sus Estatutos puede verse que en ninguna forma se menciona religión. Esta Sociedad no sólo actúa para vivir. Es una Sociedad benemérita que merece el honor de los nicaragüenses y de todo aquel que conoce su labor de sacrificio, de empeño, de laboriosidad y de privaciones para cumplir con la alta misión que se le ha encomendado y que son muy raras en un país desorganizado. Yo he podido apreciar de cerca las necesidades porque han pasado las niñas asiladas en el Hospicio fundado por esa Sociedad, por los escasos medios con que ella cuenta para hacerle frente en debida forma a los gastos que requiere un centro de tal naturaleza, y me he condolido en tal forma, que yo mismo me prometí ayudarlos de cualquier manera a subsanar sus dificultades. Desde hace más o menos dos años estoy buscando la manera satisfactoria para encontrar el medio de ayudar a esa Sociedad; y no ha sido después de tanto tiempo de continuo empeño, de continuo martilleo que se ha podido lograr, o por mejor decir, que espero llegar a lograr este beneficio para esa Sociedad. Hace algún tiempo que llegó el Señor Presidente de la República a Chinandega y me empe-

ñé en hacerle ver los beneficios que prestaba a aquel Departamento tan benemérita Sociedad y las dificultades porque atravesaba para cumplir su cometido. Entonces fué que el Señor Presidente ofreció poner todo su esfuerzo para buscar un medio de ayuda; y es respondiendo con eficacia a los mandatos de su corazón que está lleno de bondad, y por lo cual le ha podido dar tal empuje a su Gobierno constitucional, que ha mandado al Congreso esta iniciativa para dar cumplimiento a su promesa y para llenar una necesidad viviente en el Departamento de Chinandega. La Sociedad, como he dicho, se rige por sus Estatutos y en éstos claramente se establecen los fines que ella persigue, y además, se establece en ellos la forma y la época en que pueden reformarse dichos Estatutos, y por lo tanto sería hasta que llegara esa ocasión que podríamos dar gusto al Senador Sandoval, cambiándole nombre a esa Sociedad, que en realidad de verdad es completamente laica y que si se hace llamar Católica, es porque así se inició. Si no aprobáramos el proyecto por tales escrúpulos, cometeríamos una verdadera injusticia con tan benemérita Sociedad que tiene más o menos 66 años de vivir a puro sacrificio y esfuerzo efectivo para mantener un instituto de tal naturaleza que honra al país y que sería orgullo de cualquiera otro mejor organizado que el nuestro.

Senador Sandoval: Siento muchísimo que el Senador Astacio no se haya referido en ninguna forma a la argumentación que presenté; no por oponerme a la idea, sino para oponerme a la forma en que se trata de darle fin a tal pensamiento. El Senador Astacio nos habla de la importancia de esa Sociedad Católica; nos habla de los beneficios que aporta; de un Hospicio que ha creado la misma Sociedad; de un Obispo de Comayagua y de mil y tantas cosas que no tienen atingencia con lo que expresé en mi anterior peroración. Únicamente dije que la idea es buena, es magnífica, loable, aceptable, pero que la forma en que está redactado el artículo, es inconstitucional y que debe buscarse el medio para que esa idea presentada por el Senador Astacio tenga finalidad sin atropellar la Constitución de la República. Se me viene la idea de que podríamos aprobar el proyecto estableciendo que el impuesto será en beneficio del Hospicio de Huérfanos de Chinandega, o en una forma que no se roce por ningún lado con la Carta Fundamental. Si podemos hacer las cosas por un camino recto, sin contrariar ningún precepto, por qué buscar las verdades? Para qué buscar los caminos erizados de escollos que van a herir la Consti-

tución de la República? Si todo se puede hacer bien hecho, por qué lo vamos a hacer mal? Repito que la idea que encierra el proyecto es plausible, es magnífica, pero que en la forma en que está redactado no es conveniente a los intereses nacionales, porque bien sabemos que no sólo nuestra religión es la que impera en el país, sino quince, veinte o más, las cuales se sentirían dañadas al creer que nosotros estamos favoreciendo a la religión católica. Propongo al Senador Astacio que busque la forma más conveniente para redactar el artículo, de manera que no se roce con la Constitución, la cual debemos mantener en cualquier trance, en cualquier momento y en cualquier situación.

Senador Murillo: Yo no tengo ningún interés en este asunto, pero como soy firme del dictamen, quiero manifestar mi opinión. A nosotros también nos sorprendió la palabra Católica; pero luego vimos que a renglón seguido se establece que la Sociedad funciona con fines puramente de cultura y beneficencia. De manera, que consideramos que estando establecido así el concepto no había dificultad para aconsejar su aprobación, ya que la palabra Católica sólo aparece, porque así se ha establecido esa Sociedad en la escritura de fundación, y que teniendo personería jurídica, como la tiene, no podría variarse en ninguna forma. Recuerdo que cuando se leyó por primera vez este proyecto en la Cámara, les llamó la atención, tanto al Dr. Morales como al Dr. Sacasa, porque pensaban, como todos, que se trataba de favorecer al culto católico, pero luego vieron que claramente se decía que el impuesto se destinaría con fines exclusivos de beneficencia y cultura, y que ese sentido fué aclarado todavía más por el Senador Dr. Morales al discutirse el proyecto en primer debate. Por estas razones, es que no tuve inconveniente en firmar el dictamen acogiendo la iniciativa.

Senador Solórzano Díaz: Todo lo dicho por el Senador Murillo es muy cierto; pero quiero aclararle un poco más el punto al Senador Dr. Sandoval. Como miembro que soy de la Comisión de Hacienda, suscribí el dictamen que se ha aprobado, y tuve oportunidad de leer los Estatutos de la Sociedad, la que está regentada únicamente por damas del Departamento de Chinandega y no por ninguna asociación católica ni pertenece a ninguna diócesis. Tal como dijo el Senador Murillo, esa Sociedad funciona con fines exclusivos de beneficencia y cultura y tiene personería jurídica desde hace mucho tiempo. Todo ésto nos hizo ver que no existía ningún

inconveniente para que aconsejáramos la aprobación de dicho proyecto.

Senador Astacio: Quiero manifestar al Senador Dr. Sandoval, que esta Sociedad está vinculada directamente con la Junta de Beneficencia de Chinandega. De manera que estando establecida esa vinculación no pueden salirse de los moldes precisos a que está sujeta dicha Sociedad. Por otra parte, en los Estatutos se vincula de tal manera la Sociedad con el Estado, que no pueden disponer de las cosas sin la autorización del Gobierno. Cuando llegue la oportunidad, yo pediré que se agregue que en caso de disolución de esta Sociedad, el impuesto pase a la Junta de Beneficencia de Chinandega.

Senador Sandoval: No seguiré insistiendo sobre el punto; pero deseaba que constara mi opinión en el acta.

Suficientemente discutido el Artº 1º, se aprobó, tal como pasó en el primer debate.

A discusión el Artº 2º, se aprobó, lo mismo que el 3º, hasta el 6º, inclusive.

Senador Astacio: Antes de aprobarse el Artº 7º, quisiera que se estableciera como artículo aparte, que si por cualquier eventualidad la Sociedad se disuelve, la propiedad pasa a la Junta de Beneficencia del Departamento de Chinandega. Hago moción en ese sentido.

A discusión la moción, y declarada suficientemente discutida, se sometió a votación, resultando empate.

Tomada nuevamente la votación, se rechazó la moción por 6 votos en contra y 4 a favor.

A discusión el Artº 7º se aprobó, lo mismo que el 8º, quedando aprobada la iniciativa en segundo debate.

7º Se leyó y pasó a la Comisión de Fomento el Contrato celebrado entre el Ingeniero Juan Ignacio González, Ministro de Fomento y Obras públicas, por una parte, en representación del Gobierno y los Señores Dr. Lorenzo Guerrero y Don Ramón Cerna Paz, por otra, para exploraciones y explotaciones mineras en el Departamento de Boaco.

8º Se levantó la sesión, señalando el Senador Presidente las 10 a. m. del día miércoles 25 de Agosto corriente, para celebrar la próxima.

Carlos A. Veldzquez,
Presidente.

Alejandro Astacio, J. Ezequiel Fernández,
1er. Srío. 2º. Srío.

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día miércoles 25 de Agosto de 1943.

Presidencia del Senador Don Carlos A. Velázquez, asistido de los Secretarios Senadores Don Alejandro Astacio y Dr. Juan José Martínez, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Fiallos, Fernández, Marín, Morales, Murillo, Sacasa, Sandoval, Salazar y Solórzano Díaz.

1º Se abrió la sesión.

2º Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior, dejando pendiente la de su punto 6º, relacionado con el impuesto de ₡ 0.10 a beneficio de la Sociedad Católica pro Cultura y Beneficencia de Chinandega, a fin de esperar el resultado que obtenga en la Cámara de Diputados la Comisión nombrada para proponer las reformas que sufrió ese proyecto.

3º Senador Martínez: Con motivo de la muerte repentina de la Honorable matrona doña Felicitas Lezcano v. de Cabrera, hermana del Ilustrísimo Arzobispo Monseñor José Antonio Lezcano y Ortega, la más alta autoridad eclesiástica de Nicaragua, hago moción para que el Senado por medio del órgano correspondiente presente su pésame al Ilustrísimo Arzobispo.

A discusión la moción se aprobó por unanimidad.

4º Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el proyecto por el cual se eleva en veinticinco córdobas la pensión mensual vitalicia de que goza la Sra. Mercedes Zamora v. de Urbina.

Suficientemente discutido el proyecto en lo general, se sometió a votación por balotas, siendo aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular el Artº 1º, se aprobó, lo mismo que el 2º y 3º, quedando así aprobada la iniciativa en segundo debate.

5º Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el proyecto por el cual se deroga la prohibición de arrendar los predios urbanos del Campo Bruce, a que se refiere la ley de 6 de Julio de 1931, siempre que hubieren cumplido con la obligación de edificar conforme la ley de referencia y de acuerdo con su reglamentación.

A discusión en lo particular el Artº 1º, se aprobó, lo mismo que el 2º, quedando aprobada dicha iniciativa en segundo debate.

6º Se leyó y aprobó en lo general, en se-

gundo debate, el proyecto por el cual la partida mensual de ₡ 600.00 que figura en el Presupuesto General de Gastos para telegrafistas retirados por ancianidad o impedimento físico, después de 30 años o más de servicio consecutivo, deberá ser distribuida por partes iguales entre el número de telegrafistas que reúnan las condiciones mencionadas.

A discusión en lo particular el Artº 1º, se aprobó, lo mismo que el 2º y 3º de que consta la referida iniciativa, quedando así aprobada en segundo debate.

7º Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros del a Comisión de Relaciones Exteriores, en que aconsejan la aprobación del proyecto por el cual los nacionales de la República China quedan excluidos de las restricciones establecidas en el Artº 3º de la Ley de Inmigración de 5 de mayo de 1930.

Senador Sandoval: El artº 1º del proyecto que se acaba de leer dice claramente que los chinos pueden entrar a la República de Nicaragua sin restricción ninguna. No me parece a mí que sea muy aconsejable este artículo porque de ser aprobado, ya veremos que en menos de un año tendremos un millón de chinos en Nicaragua. En la Costa Atlántica hay una colonia china muy fuerte y muy apreciable; pero ha sido tan fuerte la afluencia de chinos en aquel Litoral, en virtud de pases ilegales, que aquella colonia tuvo que levantar una suma de dinero hasta por más de ₡ 50.000.00 para poner a trabajar a gran cantidad de chinos que se encontraban desocupados. Y así se convirtió el exceso de inmigración en una carga para la misma colonia china que estaba cooperando para el bien de nuestro país. No considero nunca que sea beneficioso abrirle toda la puerta a la colonia china, sin restricción ninguna, porque a pesar de que son individuos respetuosos de los derechos ciudadanos, respetuosos a la República y contribuyentes fuertes cuando se trata de beneficiar al país, hay que ver también los inconvenientes que acarrearía una inmigración de esa naturaleza, para nuestra raza. Veríamos que en menos de veinte años nuestra raza se convertiría en amarilla. No me opongo a que se de una ley en beneficio de los chinos, pero siempre que se establezcan las restricciones necesarias, fijando una cuota, tal como se hace en los Estados Unidos, aún con los blancos. Que se establezca, además, en dicha ley, que no se podrán dedicar al ejercicio del comercio. Perfectamente sabemos que cualquier extranjero que venga a nuestro país desplaza a los nacionales en el ramo del comercio, y

sobre todo los chinos que se dedican exclusivamente a hacer dinero para volverse a su país. No hacen uso, siquiera de lo de nuestro país para su comercio o para el servicio doméstico, pues ellos se sirven solos en todas sus necesidades: cocina, aseo de ropa, etc. No digo que sean malos ciudadanos; pero sí quiero hacer hincapié en que una ley de puertas abiertas en este caso, sería contraproducente y anti-patriótica por las razones que dejo dichas, y que repito para dar fin a mi peroración: en menos de cinco años tendríamos en Nicaragua más de un millón de chinos; y en menos de veinte años esta raza sería amarilla. Me opongo a que se dé esta ley, mientras no sea en la forma que corresponda a las necesidades de la República.

Senador Morales: Como miembro de la Comisión que ha dictaminado sobre el proyecto en discusión, quiero decir algo al respecto y en respuesta a lo que ha dicho mi Honorable compañero Senador Dr. Sandoval. Todas esas razones que él da, son muy atendibles, tienen gran peso y gran verdad, si no fuera que existe un convenio celebrado entre Nicaragua y la República China, con fecha 17 de Marzo de 1931. Hay una nota al respecto, tratándose de que no se tomara la disposición del Artículo 5º de la Ley de Inmigración, que es vejatoria para los chinos, cuando dice que se prohíbe la entrada a individuos pertenecientes a la raza china. Eso es denigratorio entre países que tienen la misma personería internacional. Ese es el motivo porque se ha abolido el trato desigual entre las grandes potencias y la República China. Obedeciendo a ese concepto, también hay un proceso de revisión legislativa en Estados Unidos, tratando de disminuir todas aquellas disposiciones que vengán en mengua de igualdad de los países en su trato internacional. En el dictamen se ha citado una serie de leyes que están en proceso en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. En Nicaragua se celebró un tratado el 17 de Marzo de 1931, y hay una nota dirigida por el Ministro Chino a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que hace presente que el Convenio celebrado en esa fecha, se pondrá en vigor antes de que sean cambiadas las ratificaciones. Y mientras no sea revocado el Artículo 5º de la Ley de Inmigración no podrá entrar en vigor el Tratado en que consta la reglamentación a que se ha referido el Senador Dr. Sandoval. Si él lee detenidamente ese Convenio, va a estar muy claro de que las argumentaciones que ha opuesto en contra del proyecto no tienen razón de ser. Dice el Artº 1º y 2º del Convenio a que me he referido: "I.

Los nacionales chinos que están residiendo o que entrasen y residiesen en territorios de la República de Nicaragua gozarán de protección y trato no menos favorables que los que se les dan a los nacionales de cualquier otro país extranjero. Artículo II. Para mutuo interés de los pueblos de ambos países, el Gobierno de la República China permitirá entrar en territorio de la República de Nicaragua no más de quince chinos anualmente, de los cuales serán cinco comerciantes y diez agricultores". En este artículo están calcados los puntos presentados por el Dr. Sandoval. Es indudable que los chinos se sintieron molestos y agraviados con la disposición del Artículo 5º de la Ley de 1930, en que se dice que como una raza indeseable, se prohíbe su entrada a Nicaragua. Por ésto, hubo un Convenio en rectificación de aquella injusticia, y es precisamente lo que estamos haciendo al dar esta ley, ponernos a tono del espíritu del ambiente en que todos los países deben colocarse, o sea en un pie de igualdad internacional y de un trato igual. Así le contesto a mi distinguido amigo el Senador Dr. Sandoval.

8º Se suspendió la discusión del proyecto en referencia, para recibir una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, compuesto de los Representantes Dres. Salinas y Aguado.

Diputado Aguado: Señor Presidente: La Honorable Cámara de Diputados ha comisionado al Honorable Representante Salinas y a mí para que vengamos en Comisión ante ustedes, con el objeto de ponernos de acuerdo en la fecha en que se llevará a cabo la clausura del Congreso. La Cámara de Diputados está celebrando el día de hoy la sesión 58; es decir, que solamente le quedan dos sesiones para terminar. Por esta razón, queríamos conocer la opinión de la Cámara del Senado para dictar las medidas correspondientes. Si esta Cámara no tuviera inconveniente podríamos señalar el sábado por la tarde para la clausura del Congreso.

Senador Sacasa: Yo creo que podríamos señalar, tal como lo ha indicado la Cámara de Diputados, el día sábado para la clausura; pero me agradecería que los señores comisionados tuvieran la atención de comunicarnos cuál será el otro día que celebrará sesión, para que esta Cámara pueda mandar a proponer cualquier reforma que surgiera en los proyectos que se están tramitando.

Diputado Aguado: Nos permitimos manifestar que la Cámara de Diputados tendrá sesión el día de mañana, la cual podría prolongarse durante todo el día, si así fuera necesario.

Senador Presidente: En vista de que no hay ninguna oposición, pueden los Señores Diputados informar a aquella Honorable Cámara, que el Senado acepta llevar a cabo la clausura del Congreso el día sábado próximo a las 4 de la tarde.

Se retiró la Honorable Comisión.

9º Continuó la discusión en lo general del proyecto que tiende a que los nacionales de la República China queden excluidos de las restricciones establecidas en el Artº 5º de la Ley de Inmigración de 5 de Mayo de 1930.

Senador Sandoval: He oído con detenimiento las razones que ha dado el Senador Dr. Morales para mantener el proyecto de libre entrada de ciudadanos chinos a la República de Nicaragua. En esos mismos razonamientos que me ha dado me voy a fundar yo para pedir de la manera más enérgica a la Honorable Cámara que rechacemos la iniciativa en lo general. De ninguna manera conviene esta ley al país. En primer lugar, nos ha dicho el Senador Dr. Morales que el objeto de la ley es quitarle el título de indeseables que le da la Ley de Inmigración de 1930 a la Colonia China. Si fuera sólo para ésto, bastaría con que se dijera que no podrá permitirse la entrada a la República de tales y tales razas. No me parece que pueda ser posible que le hagamos justicia a una de esas razas que están incluidas en dicha Ley de Inmigración y que no se la hagamos a las demás. Qué ventaja tiene la Colonia China sobre la Colonia Arabe en materia de raza y sangre? Por qué también no se la quitamos a los turcos y a los sirios? El punto principal para mis argumentos es el Tratado que citó el Dr. Morales, que trata de la inmigración de la raza china. Voy a decirle a mi distinguido amigo que eso está en manos del Ejecutivo, que es el único que puede balancear la cuestión, el que puede graduar cuándo es conveniente poner en completo vigor ese Tratado. Y precisamente será, cuando se hayan tomado todas las precauciones para que no venga la avalancha china a amurallar la República. De qué se admira el Senador Dr. Morales que tengamos una ley de restricción para la raza china cuando la tienen los Estados Unidos, cuando la tienen todos los países de Sur América y casi todos los países del mundo? Por qué no ponemos una cuota, de manera que esa inmigración no constituya un grave peligro para nuestra raza y para nuestra República? La ley, tal como está, abre todas las puertas de la República para que vengan todos los individuos de la raza china, aún en estos momentos de dura guerra y que ellos están cooperando en la causa que sostiene toda la América. Aún

en esta situación, veríamos que en menos de un año el empuje de esa Colonia en nuestro país, sería terrible. El Honorable Senador Morales nos ha leído el Convenio, en que se hace constar que se pondrá en vigor hasta cuando el Congreso diera esta ley. Siendo así, por qué no esperamos que la iniciativa nos llegue del Ejecutivo? No procedamos con violencia dando una ley que traerá malas consecuencias para la República. Estamos queriendo dar una ley que no la tiene ningún país, de puertas abiertas para la raza china. Repito que ellos son magníficas personas, pero dejándoles libre entrada, veríamos en poco tiempo todo nuestro comercio y nuestra industria en manos de esa Colonia. El otro punto para mí grave, es que nuestras mujeres uniéndose con ellos, nos darían una raza que en menos de dos generaciones harían desaparecer la raza indolatina a la que tenemos el orgullo de pertenecer.

Senador Astacio: Los argumentos presentados por el Senador Dr. Sandoval son aquellas que muerden fuertemente y que dejan impresa la verdad lacerante, a la cual hay que poner atención muy singular y buscar un camino por el cual podamos llegar a conclusiones de conveniencia para la Nación. Pero hay una cosa que nosotros observamos cuando se discutió en la Constituyente el Capítulo referente a extranjeros. Nos encontramos con un eco casi unánime en la Cámara, con un espíritu de liberalidad tan amplio, que a pesar de los que estábamos por las restricciones, y entre los cuales, yo estaba; sin embargo, se manifestó con tanto aplomo la Constituyente, que se dijo que no podíamos nosotros proceder liberalmente sin responder a las necesidades de entrada de extranjeros a todos los países del Mundo, porque faltaríamos, además, al concepto moderno. En ese sentido, esa liberalidad, puso a la Constitución en este camino. De manera, que un empuje moral nos impulsa a que ahora estemos en favor de la ley que se discute. Como dictaminador de la Comisión de Relaciones Exteriores, firmé el dictamen aconsejando la aprobación del proyecto, y es por eso que he tomado la palabra para manifestar mi opinión. Es una fuerza de tal naturaleza la que nos empuja a ésto, que no sólo responde a una consecuencia jurídica, sino moral de alta envergadura, por que no puede ser posible que aquellos que están cooperando eficientemente con la causa de la América, por la consecución de la libertad del Mundo, estemos nosotros restringiéndoles y poniéndoles dificultades. En ese sentido, no seríamos leales con un pueblo que está poniendo su partici-

pación enorme en conseguir la victoria en esta guerra mundial. Ahora, es cierto todo lo que nos señala con tanta fuerza el Senador Dr. Sandoval; pero quiero recordarle, que bien podemos dictar esta ley, y si mañana viéramos que constituye un peligro, tenemos la iniciativa para buscar la solución a ese problema, para buscar el mejor derrotero, de acuerdo con la conveniencia nacional. Una imperiosa ley moral nos obliga a que seamos consecuentes, y por eso es que he firmado el dictamen que se discute.

Senador Morales: Sólo deseo pedir a la Mesa se lea por Secretaría el Tratado celebrado entre Nicaragua y China. En ese Tratado figura y están previstos todos los casos que ha presentado a *grosso modo* el Senador Sandoval.

Por Secretaría se leyó el Convenio sobre inmigración China entre la República de Nicaragua y la República de China.

Senador Sandoval: Primeramente voy a dar una explicación personal indispensable; luego daré otra, también personal, y en seguida sentaré dos premisas; y por último me referiré a lo sustancial de la ley. La primera explicación personal que me siento obligado a dar a la Cámara es por ciertas palabras que pronuncié en mi peroración anterior, cuando interrumpiéndola, dije a los Señores Senadores que me dejaran hacer uso de la palabra o que si no, me vería en el caso de tomar asiento. Pido perdón, pero francamente debo decir que como yo soy tan respetuoso cuando mis compañeros están en el uso de la palabra, me siento herido cuando no se atiende a mis voces en este recinto, sobre todo en un asunto de vital importancia. Ahora, voy a referirme a otro asunto personal. A nadie le puede hacer más daño esta peroración que estoy haciendo en esta Cámara en contra del elemento chino, que a mí, que he sido Abogado de toda la colonia china residente en la Costa Atlántica de la República, y que he recibido multitud de servicios y consideraciones de parte de ellos. Pero a mí no me arredra esto. Ni el más amigo me detendrá cuando se trata del porvenir de la raza de Nicaragua, cuando se trata del porvenir de la patria, y por eso no pongo atención a mis intereses personales cuando estoy haciendo uso de la palabra para defender, hasta donde sea posible, la pureza de nuestra raza. Ahora voy a las premisas. Siempre que he hecho uso de la palabra he sido oído con mucha atención por mis compañeros y algunas veces en una lid reñida, al cabo de un tiempo se me ha venido a dar la razón. Así sucedió cuando la discusión en esta Cámara para fijar el quórum legal y con la Ley

de expatriación que se discutió en la Constituyente. El Dr. Manuel Cordero Reyes, distinguido y apreciado amigo mío, puso en los procesos verbales del ante-proyecto de Constitución, la pena de expatriación para los nicaragüenses. Con seguridad él pensaba al hacer eso, que el Partido Liberal siempre iba a estar en el Poder. Al llegar la discusión de este Capítulo a la Constituyente, yo no medité en liberales ni en conservadores, sino en que jamás podría ser posible desterrar de su tierra a un nicaragüense. De que sería cruel sacar de su patria donde residen sus hijos, donde están los huesos de sus viejos, a un nicaragüense. No me puso a pensar en colores de banderas políticas, y luché terriblemente contra esa pena y logré al fin, con muy pocos votos desterrar de la Constitución de la República ese castigo horrible que se llama expatriación. Qué le hubiera pasado al Dr. Cordero Reyes si eso hubiera quedado sentado como ley fundamental? El mismo habría tenido que tomarse la cicuta que se preparaba cuando elaboraban el proyecto de Constitución. El mismo hubiera tenido que tomarse el veneno que había preparado. Pero estaba ahí un hombre, un amigo de él, amigo de Nicaragua que se llama Onofre Sandoval, que luchó contra esa expatriación, y ha podido ver al cabo de poco tiempo el fruto de sus peroraciones de aquella época. Después de haber sentado estas premisas, discutiré sobre el proyecto que está en el tapete, y en esto será más breve, pues es más fácil. Dice mi distinguido amigo el Senador Dr. Morales que ya se celebró un Tratado entre Nicaragua y China, y que en ese Convenio está claramente estipulado el número de chinos que pueden entrar a la República, que no serán más de quince cada año, de los cuales diez serán agricultores y cinco comerciantes. Está muy bien esa cuota establecida, pero de todas maneras, no veo la necesidad ni la urgencia de dar esta nueva ley. Precisamente, esto es lo que me está haciendo sospechar que lo que se quiere es abrir la puerta de par en par a esa Colonia. Si me presentan un proyecto, en el que claramente se especifique el número de chinos que pueden entrar a la República, yo sería el primero en apoyarlo, no digo, con el número de quince a que se refiere el Convenio, sino que podría hasta tolerar que se pusiera una cuota de ciento cincuenta, pero establecida claramente. Por la ancha manga que se quiere abrir, por el ancho campo que se quiere dejar, es que me opongo con todo mi corazón y me opondré con todos los esfuerzos que yo pueda desarrollar para que no se apruebe esta ley.

Senador Martínez: Voy a decir pocas palabras, en forma de consulta a mis honorables colegas. Por las noticias que estamos viendo en los periódicos parece que la guerra está llegando a su fin. Pudiera ser que tardada seis meses o un año, pero ya está viéndose un poco claro que está próxima su terminación. También sabemos que en Conferencias que han tenido especialmente el Presidente Roosevelt y Churchill, siempre han hablado de los nuevos sistemas, de la nueva vida internacional que vendrá después de la guerra. Ahora, pregunto yo: No sería mejor esperar a la post-guerra, esas conferencias y esos Tratados Internacionales? No habrá algunos que nos comprenderán también a nosotros, como afectará a las otras naciones? No será mejor que no nos adelantemos a dar esta Ley? No hago más que una consulta a mis honorables compañeros.

Senador Morales: Siempre me gusta oír la fogosa y elocuente palabra de mi distinguido amigo el Senador Dr. Sandoval, sobre todo cuando se vuelve líder de una causa. Lo he oído con muchísima atención y voy a rectificarle sí, en primer término un concepto vertido en contra de una persona ausente que no formó parte de la Asamblea Constituyente, sino de la Comisión del ante-proyecto, y que hoy está recluido en prisión, el Dr. Manuel Cordero Reyes. El Dr. Cordero Reyes, fué compañero del Dr. Sacasa y mío en la redacción del ante-proyecto de Constitución. En el seno de la Comisión se discutieron muchas cosas; pero ese ante-proyecto no traía, si mis recuerdos me son fieles, esa pena de expatriación. Nosotros discutimos ampliamente este asunto, como discutimos muchas otras cosas, que tampoco figuraban como proyectos, y llegamos a la conclusión de que esa era la pena más grave que se le podía imponer a un hijo del país. Y nadie pensó en mantenerla en el ante-proyecto. Repito que hubo muchos discursos al respecto en el seno de la Comisión, pero que si mi recuerdo es fiel, nunca llegó a la Constituyente el proyecto en la forma en que lo ha expresado el Senador Dr. Sandoval en esta mañana, y menos que haya sido obra de mi distinguido amigo el Dr. Cordero Reyes. Hecha esta pequeña aclaración voy a concretarme a lo expuesto por el Senador Sandoval, no con la fuerza que él lo hace, pero sí con el entusiasmo que despierta una ley como la que está en el tapete en este día. La ley dada contra los chinos el mes de Marzo de 1930, hirió profundamente el sentimiento de ellos, y hubo una misión especial que vino a Nicaragua a buscar como suavizar o revocar esa disposición, que es la del

Artº 5º de la Ley de Inmigración, en debate. Luego de muchas pláticas, se llegó a un Convenio, que es al que me he referido varias veces en esta mañana, y en el cual se contempló claramente el punto de que no pudiera haber una invasión en nuestra República de la raza amarilla, y que los elementos de esa República que vengan a formar parte en la nuestra, no se dediquen únicamente al comercio, que es una de las dificultades que ha señalado el Senador Sandoval, sino que diez de ellos sean agricultores, y sólo cinco comerciantes. De manera, que con ese Convenio se mantienen las cosas en el estado en que están y reconocemos el derecho de los chinos residentes en el país. El Convenio sólo vino a rectificar el agravio hecho a la raza china en el Artº 5º, de la Ley de Inmigración. Ahora, que estamos en un proceso de revisión completa de las cuestiones que dañan a los pueblos en su personalidad, es muy natural que siendo China una aliada de Nicaragua, que está dando el mejor contingente de sangre en la guerra, les hagamos la justicia que se merecen y cumplamos el Convenio celebrado entre Nicaragua y aquella República. De manera que el proyecto a lo que tiende es a poner en marcha ese Convenio, dentro de las voces de él mismo. El Senador Sandoval en su vibrante discurso nos ha dicho que si se limita el número de chinos que deben entrar a Nicaragua, aunque ese número alcanzara hasta ciento cincuenta, él estaría con el proyecto. Yo no digo eso. Basta con que se establezca que se suspenden las restricciones del Artº 5º de la Ley de Inmigración, y se mantiene todo lo dispuesto en el Convenio sobre Inmigración china celebrado entre nuestra República y aquélla, para que quitamos el agravio que se le hizo al colocarla en nuestras leyes como raza indeseable. Si el Senador Dr. Sandoval le parece que en esa forma queda más claro el concepto, yo me ofrezco para proponer la modificación al discutirse el proyecto en lo particular.

Senador Solórzano Díaz: He oído con mucha atención las razones que han presentado los Honorables Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, unos en pro y otros en contra de esta ley que la considero de mucha importancia, y que por lo mismo, juzgo que sería mejor y más conveniente que aplazáramos la discusión para que se consultara con el Ministerio de Relaciones Exteriores todo lo que se relaciona con esta ley; que aunque es cierto que hay un Convenio que autoriza la entrada de chinos, hasta quince por año, no se sabe qué otros Convenios puedan venir, porque con este conflicto uni-

versal están por allanarse todas esas murallas que existen por el momento, no sólo para la raza china, sino para muchas otras. Pongo en consideración de la Honorable Cámara, si no creen que sería mejor suspender por ahora la discusión de ese proyecto, para que se puedan considerar las razones que han dado los Senadores en esta mañana. Hago moción en ese sentido.

A discusión la moción.

Senador Sandoval: Ya que el Senador Solórzano Díaz pone un puente de plata en este asunto en que las discusiones quién sabe hasta dónde habrían llegado, sólo voy a referirme nuevamente a mi distinguido amigo el Dr. Cordero Reyes, por lo que ha manifestado el Senador Dr. Morales. En realidad, siento que él no esté presente, pero yo no le estoy haciendo ninguna acusación. Al Senador Morales lo remito al proceso verbal de la Constituyente que está en los Archivos de la Cámara de Diputados para que vea la discusión referente a la expatriación propuesta en el ante-proyecto de Constitución, acogida por todos los miembros que integraban la Comisión. En cuanto a lo que él dice que no se discutió en el ante-proyecto tengo que manifestarle que está en un error, porque fué discutido ampliamente; y si no me equivoco el Senador Murillo estuvo en esa ocasión acompañándome a desterrar esa pena. Cuando casi me ví derrotado en el seno de la Constituyente ocurri al Señor Presidente Somoza a pedirle auxilio para que se quitara esa frase: *Expatriación*. Y tengo el gusto de decir, que el Señor Presidente acogió mis ideas y rogó a un grupo de amigos para que me acuerpara. Recuerdo que el Señor Presidente dijo en aquella época, que consideraba una injusticia desalojar de su Patria a un individuo, sobre todo en estos tiempos en que los emigrados son tratados en todas partes del Muno en una forma bastante denigrante. Y agregó más: Es mejor que los que delinquen en Nicaragua, se quedan aquí hablando contra el país, y no que lo vayan a difamar afuera. Reto al Senador Dr. Morales para que vea que todas mis palabras de esta mañana en lo referente a la expatriación, aparecen en el proceso verbal de la Constituyente. Para terminar, me adhiero a la moción que ha hecho el Senador Solórzano Díaz porque Relaciones Exteriores es la que está más al tanto de lo que conviene hacer en este momento.

Suficientemente discutida la moción, se aprobó, quedando en suspenso la discusión del proyecto en referencia.

10. Se leyó y puso a discusión en lo ge-

neral, en primer debate, el dictamen suscrita por los miembros de la Comisión de Gobernación, en que aconsejan se apruebe el proyecto que tiende a conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados del Comercio, de la industria, Bancos y en general a todo trabajador por cuenta ajena que haya dado un año de servicio consecutivo.

Senador Astacio: Esta ley está enmarcada dentro de los preceptos constitucionales, pero me parece que su redacción adolece de algunos detalles. Establece los términos a que deben acogerse los diferentes empresarios para que no haya motivos de discrepancia entre los patronos y los empleados; pero creo que está fuera de lo que prescribe la Constitución sobre los tribunales de arbitramento. A mi juicio, éstos debían estar creados para que no haya dificultades entre los patronos y los trabajadores. Por otra parte, creo que sería más conveniente no establecer el mes de vacaciones en forma consecutiva, porque eso sería un trastorno para los servicios, sobre todo en los domésticos en que existe de parte de las personas trabajadores, una completa anarquía. De ahí, que juzgo que sea conveniente buscar una forma en que no vaya a salir por completo perjudicado el patrón, que en Nicaragua es víctima actualmente de sus empleados, porque no hay restricciones ni penas para ellos. Si no estudiamos bien el punto al dar esta ley, resultará que vamos a caer en un caos, y resultará en sus efectos peor que lo que se quiere remediar.

Senador Murillo: He escuchado con atención, como siempre, los razonamientos de mi compañero el Senador Astacio, y francamente debo decir que yo no veo esas dificultades. Que lo que sí puede venir para todos los trabajadores es algo de conveniencia para ellos, que bien se lo merecen. Desde que se inició esta ley en el Congreso el año pasado, empezaron las casas de comercio y los bancos a dar a sus empleados un mes de vacaciones, que nunca habían gozado antes.

Yo pienso lo contrario de lo que ha expuesto el Senador Astacio, pues creo que con estas vacaciones remuneradas el servicio mejorará grandemente en Nicaragua. Pudiera ser que la desorganización que ahora hay, fuera producida por el poco descanso que los patronos dan a sus empleados. Es preciso que empecemos a dar leyes que favorezcan a esas gentes, pues hasta hoy nada hemos hecho por ellos, y todavía estamos atrasando el curso de este proyecto, que lo considero de suma urgencia. Para terminar, debo decir que estoy en completo desacuerdo con

las palabras del Senador Astacio, que ha demostrado una media oposición al proyecto.

Senador Astacio: Pareciera que el Senador Murillo está muy interesado en que esta ley entre en vigor, y yo debo decir, que en ninguna forma me he opuesto a ella. Hice observaciones que tal vez pudieran servir para mejorar el proyecto, pero ni siquiera he presentado mociones que puedan retardar el curso de él.

Suficientemente discutido el dictamen con el proyecto en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular el Artº 1º

Senador Morales: En este artículo no se fija el término de la vacación. Pudiera ser menor de un mes o mayor, pues sólo se establece que gozarán de vacaciones con percepción del sueldo íntegro de un mes. Hago moción, en el sentido que se establezca de que gozarán de un mes de vacaciones con goce de sueldo.

A discusión la moción se aprobó.

Senador Astacio: Me parece conveniente aclarar este artículo en el sentido de establecer a qué clase de trabajadores se refiere, cuando habla de todo trabajador por cuenta ajena. Hay que acordarse de que existen trabajadores a destajo y otros tantos, que será imposible que pueden determinarse en los términos generales de este artículo. Tenemos además, que los mozos, por ejemplo, no ganan durante el año el mismo sueldo. Me gustaría que aclaráramos este punto.

Senador Murillo: La ley se refiere a todo trabajador por cuenta ajena que hubiera prestado servicios durante un año consecutivo. Un mozo, un trabajador a destajo casi nunca presta servicios consecutivos; y en el caso que los prestara, pues se sumarían las sumas que gana diariamente durante un mes, y eso es lo que le corresponderá.

Senador Morales: Juzgo que la observación que ha hecho el Senador Astacio es justa. El pone el caso de los trabajadores que prestan servicio por cuenta ajena y que sus sueldos no son constantes durante el año. Pongamos el caso de que un trabajador gana en el primer mes a razón de \$ 1.00 diario; en el segundo, \$ 2.00, y así sucesivamente. En ese caso, el sueldo que le debe corresponder en el mes de vacaciones, es el promedio de lo que haya ganado durante el año. Hago moción para que tratándose de un trabajador por cuenta ajena que su sueldo no sea constante, en el mes de vacaciones le corresponda un sueldo igual al promedio de lo que haya devengado durante un año.

A discusión la moción, se aprobó.

Suficientemente discutido el Artº 1º, se aprobó con las reformas introducidas.

A discusión el Artº 2º, se aprobó.

A discusión el Artº 3º

Senador Sacasa: Yo querría que aclaráramos este artículo estableciendo que la reclamación deberá ser presentada ante la autoridad correspondiente, a más tardar dentro del mes siguiente al año de trabajo. Hago moción en este sentido.

A discusión la moción, se aprobó.

Suficientemente discutido el Artº 3º, se aprobó con el agregado propuesto.

A discusión el Artº 4º, se aprobó, quedando dicha iniciativa aprobada en primer debate, tal como se deja detallado.

Senador Murillo: Ya que está aprobada en primer debate la iniciativa que se ha discutido anteriormente, quiero hacer una explicación. El Senador Astacio dijo que yo estaba interesado en que se diera esta ley, y es cierto. Sabe usted, Senador Astacio, por qué me ha interesado la aprobación de esta ley? Porque los capitales se hacen no pagando lo justo a los trabajadores. Por eso es que me he interesado en que se mejore la condición de esa gente.

Senador Morales: He dado mi voto a todo el proyecto que acabamos de aprobar en primer debate, pero quiero decir que en ningún país, que en ninguna legislación del mundo, he encontrado que haya leyes de descanso y de vacaciones al mismo tiempo. O dan una ley de descanso, o una de vacaciones. Nosotros vamos a tener dos leyes: la de descanso de un día por cada semana y la de vacaciones por 30 días cada año. En un país que casi nadie trabaja van a tener los empleados cincuenta y dos días de descanso semanal y treinta de vacaciones anuales. Es decir, ochenta y dos días al año.

11. Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia el proyecto por el cual se concede a favor de la Sra. Cayetana Hernández v. de Robleto una pensión vitalicia de \$ 25.00 semanales.

12. Se leyó y pasó a Comisión de Gracia el proyecto por el cual se concede a favor de la Sra. Josefana Gómez de Vilar una pensión vitalicia de \$ 30.00 mensuales, en reconocimiento a los servicios meritorios que prestó a la patria su difunto esposo don Tomás Ricardo Vilar.

13. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Fomento, en que aconsejan la aprobación con una reforma en la Cláusula VI, del proyecto que tiende a aprobar el Contrato celebrado entre el Señor Ministro de Fomento, en representación del Gobierno, por una parte, y los Señores Lorenzo Guerrero y don Ramón Cerna Paz, en sus

propios nombres, por otra, para exploraciones y explotaciones mineras en el Departamento de Boaco.

A discusión en lo particular el Artº 1º, se aprobó hasta la cláusula V, inclusive.

14. Se levantó la sesión, señalando el Senador Presidente las 10 a. m. del día de mañana para celebrar la próxima.

Carlos A. Velázquez,
Presidente.

Alejandro Astacio, Juan José Martínez,
1er. Srío. 2º Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1077

Tres tarde quince Mayo próximo subastaráse finca rústica en Caratera, esta jurisdicción. Linderos: Oriente, Pedro Martínez; Poniente, Erasmo Moreno; Norte, Pablo Aguilar; Sur, Pedro Martínez. Ejecución de Florentín Calderón contra Máximo Alaniz.

Oyese posturas.

Base: ciento noventa córdobas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, diecinueve Abril mil novecientos cuarenticuatro.—J. Angel Rizo—Pedro J. Guzmán, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, diecinueve Abril mil novecientos cuarenticuatro.—Pedro J. Guzmán, Srío.

847 3 3

Nº 1092

Tres tarde cinco Mayo próximo remataránse este despacho, derechos hereditarios en sucesión Jacinto Ríos Castilla; pertenecientes Angélica Sevilla, Juan de Dios Ríos; Estanislao y Melba Ríos.

Base avalúo, ciento setenta y cinco córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución seguida Juan Salablanca.

Juzgado Local. Juigalpa, dieciocho Abril mil novecientos cuarenticuatro.—J. Antonio Miranda, Srío.

883 1

Nº 1102

Tres tarde trece Mayo próximo subastaránse local este Juzgado tres lotes terreno en Las Nubes, esta jurisdicción, linderos. Primero: Oriente, Juana López; Poniente, Clorindo Castillo y Pedro Barrera; Norte, Jesús López y Juana Picado; Sur, Bruno Mierich. El segundo: Oriente, Saturnino Alvarenga; Poniente, Paulino Castro y Jesús López; Norte, Luciano López; Sur, Micaela Lara y Pedro Chávez. El tercero: Oriente, Micaela Lara; Poniente, Bruno Mierich; Juana López Picado; Sur, Hipólito Siles. Ejecución de Isidro López y Enriqueta García por ciento noventa córdobas contra Ignacia Hernández.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Angel Rizo—Pedro J. Guzmán, Srío.

Es conforme. Matagalpa, veintiuno Abril mil novecientos cuarenticuatro.—J. Guzmán, Srío.

873 3 1

Nº 1103

Dos tarde trece Mayo próximo subastaránse cuatro fincas rústicas en Las Nubes esta jurisdicción, linderos. Primera: Oriente, Francisco Castro; Poniente, Tiburcio Martínez; Norte, Raimundo García; Sur, Agustín Montes. Segunda: Juana Picado; Poniente, Pedro Barrera; Norte, Jesús López; Sur, Cayetano García. Tercera: Oriente, Hipólito Siles; Poniente, Juana Picado y Bruno Mierich; Norte, Micaela Lara; Sur, Bruno Mierich. Cuarta: Oriente, Francisco Castro; Poniente, Pedro Chávez; Nor-

te, Cruz López; Sur, Hipólito Siles Ejecución Luciano López y Francisco Calderón contra Florentín Calderón por ciento noventicinco córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiuno Abril mil novecientos cuarenticuatro.—J. Angel Rizo—Pedro J. Guzmán, Srío.

Es conforme. Matagalpa, veintiuno Abril mil novecientos cuarenticuatro—Pedro J. Guzmán, Srío.

872 3 1

Nº 1104

Dos tarde quince Mayo próximo subastaránse local este Juzgado tres fincas rústicas en Las Nubes, esta jurisdicción, linderos Primera: Oriente, Francisco Castro; Poniente, Tránsito Hernández; Norte, Juan García; Sur, Gertrudis Pérez. Segunda: Oriente, Poniente y Sur, Nicolás Leytón; Norte, Hipólito Siles. Tercera: Oriente, Eulogio Pérez; Poniente y Norte, Bruno Mierich; Sur, Pedro Barrera. Ejecución por ciento seis córdobas de Juliana González Clorindo Castillo contra Timotea Hernández.

Oyense posturas. Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Angel Rizo—Pedro J. Guzmán, Srío.

Es conforme. Matagalpa, veintiuno Abril mil novecientos cuarenticuatro.—Pedro J. Guzmán, Srío.

871 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 876

Manuel Velásquez Blanco, solicita título supletorio finca agricultura, tres maúzanas y media extensión, ubicada jurisdicción La Paz Centro, lindante: Oriente, Tomás López; Poniente, Honorio Narváez; Norte, Marcelino Velásquez; Sur, Alberto Jáen. Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

676 3 1

Nº 877

Santiago Nímendi, solicita título supletorio un solar, sito en esta ciudad, deslindado: Oriente, Francisco Gaitán; Poniente, Candelario Gaitán; Norte, Juan Dávila; Sur, Silvestre Cano.

Estímalo en cien córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciocho Febrero, mil novecientos cuarenta y cuatro—F. V Padilla, Srío.

677 3 1

Nº 880

Nicolás Guerrero, solicita título supletorio, rústica: Oriente, Juan Apolonio Joaquín; Poniente, herederos de Macaria Arias Norte, Juan Clímaco López; y Sur, Juan Pablo García.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. La Concepción, quince de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—Roberto Vázquez—Guillo. Hernández, Srío.

682 3 1

MARCAS DE FABRICAS

Nº 1012

E. R. Squibb & Sons, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, olicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Clotiamina

para: Preparaciones vitamínicas en particular, y preparaciones medicinales y farmacéuticas en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Abril

de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

819 3 1

Nº 1013

E. R. Squibb & Sons, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Quinolor

para: Preparaciones germicidas particularmente, y preparaciones medicinales y farmacéuticas en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

820 3 1

Nº 1015

E. R. Squibb & Sons, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Fenolor

para: Preparaciones antisépticas y germicidas particularmente, y preparaciones medicinales y farmacéuticas en general.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

822 3 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 485

Corte de Apelaciones de Occidente. Sala Civil. León, once de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once y media de la mañana. Por Tanto: Y con apoyo en los Art 260 y 261 Pr. 1518 y siguientes Pr. 174 y siguientes C., los infrascritos Magistrados, dijeron: Sin obligación de ninguna clase en ambos cónyuges, se declara disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil celebrado entre los señores Julio Adrián Somarrriba Martínez y Salvador Moncada Estrada, en la ciudad de Juigalpa, del Departamento de Chontales, ante el señor Juez para lo Civil de aquel Distrito Judicial, el día diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Apareciendo no haber hijos ni bienes comunes no se dispone nada sobre el particular. Inscríbase esta sentencia en el competente Registro del Estado Civil de las personas, poniéndose nota de ella al margen de la respectiva partida de matrimonio. Cópiese, notifíquese y publíquese esta sentencia en el Diario Oficial, librándose la ejecutoria de ley para los fines consiguientes. Vuelvan estas diligencias con el testimonio concertado al juzgado de su origen: Queda así confirmada la sentencia consultada de que se ha hecho mérito.—P. P. Sotomayor—Arturo Baca—Wenceslao Mayorga h.—José T. Sacasa, Srío.

Es conforme. León, diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Sulután, Srío. por la ley.

358 1

Nº 503

Corte de Apelaciones—Sala Civil—Masaya, dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y diez minutos de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las disposiciones citadas y los Arts. 90 Inc. 1o. L. O. de T.T., y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Ha lugar la demanda; en consecuencia, declárase nulo el matrimonio civil celebrado por el señor Juez lo. Local

Civil de la ciudad de Managua a las ocho y media de la noche del día 19 de Abril de 1939, cuya inscripción fue citada en las Resultas de esta sentencia por el cual contrajeron matrimonio José Barrios Silva y María López, los dos de calidades consignadas; ordénese su cancelación en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua; y oficiase al señor Juez de lo Criminal del Distrito de Managua para que proceda de conformidad con lo expuesto en el Considerando de esta sentencia en su parte pertinente, acompañando a dicho oficio copia de la presente. Cópiese, notifíquese, inscríbase en los competentes Registros, anótese al margen de la partida de matrimonio respectiva, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. Sánchez Vigil—R. Tapia Moncada—Ernesto Sequeira A.—Eudoro Solís, Srío.

Conforme. Masaya, dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eudoro Solís, Srío. 271 1

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1002

Cristino e Ildefonso Brenes, mayores, solteros, agricultores, vecinos de La Paz Centro solicitan ser declarados herederos de hermano Estanislao Brenes ya fallecido. Dejó bienes: Una tercera parte de un Lote de Ciento cinco manzanas sitio "El Juche" lindante. Oriente, resto de El Juche, Poniente, finca de doña Paz viuda de Argüello, Norte, "La Loma", Sur, sitio "Santa Ana".

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil. León once Abril mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Sam. Roque, Srío. 784 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior deba hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.